



22 de octubre de 2009

KI (2009)

PROGRAMA DE LA INICIATIVA REGIONAL DE KYIV:  
VINO CULTURA CAMBIO DE TURISMO (VCCT)

## **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE ACTE**

*Preparado por Robert Tinlot*

Asociación para la Cultura y Cambio de Turismo  
(ACTE)

## **Estatuto - Asociación para la Cultura y Cambio de Turismo (ACTE)**

### Preámbulo

La ACTE, "Asociación para la Cultura y Cambio de Turismo", (ACTE) facilitará los propósitos y objetivos del programa del Consejo de Europa sobre la Cooperación Cultural. Además, promoverá los valores de acceso local, la equidad, la movilidad, la diversidad y el respeto por las normas y estándares jurídicos democráticos europeos.

La ACTE se centrará inicialmente en el apoyo a la cooperación cultural regional, ya que está desarrollado en la Iniciativa de Kyiv. En este sentido, centrará sus esfuerzos en el Proyecto "Vino Cultura Cambio de Turismo" (VCCT) y posteriormente favorecerá el modelo desarrollado en este proyecto en diferentes contextos culturales.

El modelo de VCCT consiste en la facilitación, vinculación y animación de los siguientes objetivos:

- a) Asociaciones y foros regionales públicos/privados para el intercambio de información e ideas en el desarrollo de la política regional democrática;
- b) El fomento de la creación, país por país, de las asociaciones nacionales de la sociedad civil a nivel local, que funcionan de manera intersectorial con el fin de promover el intercambio equitativo cultural regional y las iniciativas de turismo alternativo;
- c) La creación de redes electrónicas para facilitar el intercambio cultural de información, oportunidades, recursos, asociaciones y conocimientos especializados;
- d) El desarrollo de instrumentos financieros para apoyar y promover los proyectos sostenibles de intercambio cultural;
- e) Formación y creación de capacidades en el desarrollo de las normas y estándares europeos para facilitar el intercambio transfronterizo cultural entre las personas, bienes y servicios;
- f) El desarrollo de bancos de datos de información sobre los recursos y actividades culturales;
- g) Creación de un Logo (marca) o marca(s) colectiva (s) para certificar la calidad, con el fin de proteger los intereses de los consumidores (turistas), así como la reputación del programa;
- h) Asociaciones de cooperación con instituciones educativas y de formación con un foco en la participación de los jóvenes en el intercambio cultural;
- i) La exploración de nuevos mecanismos para la cooperación cultural y el intercambio de recursos culturales con el fin de lograr una mayor equidad en el acceso a la cultura y el intercambio cultural.

ACTE INGO se creará bajo los términos de la Convención Europea del Consejo de Europa sobre el Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de la Organización No Gubernamental Internacional de 24 de abril de 1986. Como tal, debe estar legalmente establecida en un país

que ha firmado y ratificado la Convención Europea<sup>1</sup> o en la sede de la Organización, donde se originó el Convenio, Estrasburgo, Francia. La ACTE se rige por los artículos 21 a 79 del Código Civil Local, confirmado en vigor por el Acto de Aplicación de la Ley Civil francesa de 1 de junio de 1924.

ACTE INGO es independiente y autónoma del Consejo de Europa. La ACTE tratará de proporcionar los recursos materiales e intelectuales en el apoyo de la labor cultural del Consejo de Europa, cuando sean compatibles con sus propios objetivos. La ACTE celebra el compromiso del Consejo de Europa como socio en sus actividades y espera que esta Organización proporcione recursos materiales e intelectuales siempre que sea posible y la aprobación moral cuando no lo sea.

### **Artículo 1: Nombre, Domicilio Social, Año Fiscal**

- 1.1 La asociación será conocida como la Asociación para la Cultura y Cambio de Turismo con la designación opcional ACTE [INGO] (asociación registrada). La asociación se denominará aquí como la ACTE [INGO].
- 1.2 ACTE INGO se establecerá como una organización internacional no gubernamental sin fines de lucro.
- 1.3 ACTE INGO tendrá su sede en Estrasburgo, Francia, pero sus actividades se llevarán a cabo en todos los países que están asociados con los proyectos que apoya.
- 1.4 ACTE INGO se registrará en el tribunal d'instance de Estrasburgo [el Registro de Asociaciones de Magistrados del Tribunal de Estrasburgo] y se registrará por los artículos 21 a 79 del Código Civil local, confirmado en vigor por el Acto de Aplicación de la Ley Civil francesa de 1 de junio de 1924, así como por los presentes estatutos.
- 1.5 El idioma de trabajo de ACTE INGO será el inglés. Otros idiomas pueden ser utilizados a expensas de la parte que solicita tal lenguaje.
- 1.6 La duración de la existencia de ACTE INGO no está limitada.

### **Artículo 2: Finalidad de la ACTE - Objetivos y Tareas**

- 2.1 Los objetivos de ACTE son:
  - a)
    - i) Asociaciones y foros regionales públicos / privados para el desarrollo de la política regional democrática;
    - ii) Asistencia en la difusión e implementación de la nueva política cultural;
  - b) El fomento de la creación, país por país, de las asociaciones nacionales de la sociedad civil a nivel local, que funcionan de manera intersectorial con el fin de promover el intercambio equitativo cultural regional y las iniciativas de turismo alternativo;

<sup>1</sup> <http://conventions.coe.int/Treaty/en/Treaties/Word/124.doc>

- c) La creación de redes electrónicas para facilitar el intercambio cultural de la información, las oportunidades, los recursos, las asociaciones, los conocimientos especializados;
- d) El desarrollo de instrumentos financieros para apoyar y promover proyectos sostenibles de intercambio cultural;
- e) El desarrollo de bancos de datos de información sobre los recursos y actividades culturales;
- f) La formación y la creación de capacidades en el desarrollo de las normas y estándares europeos para facilitar el intercambio transfronterizo cultural entre las personas, bienes y servicios;
- g) La creación de un Logo (marca) o marca(s) colectiva (s) para certificar la calidad, con el fin de proteger los intereses de los consumidores (turistas), así como la reputación del programa;
- h) Asociaciones de cooperación con instituciones educativas y de formación con un foco en la participación de los jóvenes en el intercambio cultural;
- i) La exploración de nuevos mecanismos para la cooperación cultural y el intercambio de recursos culturales con el fin de lograr una mayor equidad en el acceso a la cultura y el intercambio cultural.

## **2.2** Objetivos de ACTE:

- a) Facilitar el intercambio cultural y comercial equitativo; elaborar las políticas y estrategias para apoyarlo;
- b) Promover y apoyar las comunidades diversas culturalmente y mantener los vínculos transnacionales;
- c) Facilitar la generación del capital cultural;
- d) Facilitar el empleo local cultural, la cohesión social y el desarrollo cultural sostenible.

## **2.3** ACTE apoya tres estructuras permanentes:

- a) Una Secretaría
- b) Un portal electrónico de intercambio
- c) Un Fondo Cultural

### **Artículo 3: Fondos /Financiación de ACTE INGO**

- 3.1** La financiación de ACTE INGO consiste en las cuotas de afiliación, contribuciones y donativos, donaciones, subsidios, contribuciones financieras de terceros, los ingresos de las actividades llevadas a cabo por ACTE INGO, así como los bienes y sus ingresos.
- 3.2** Los fondos de ACTE INGO y los de cualquiera operación o instituto que mantiene, sólo se utilizarán para fines compatibles con los presentes Estatutos.

Ninguna persona podrá beneficiarse de los gastos que sean incompatibles con el propósito de ACTE INGO.

- 3.3 Los miembros no reciben parte de las ganancias ni su condición de miembro les da derecho a otros beneficios o ayudas con cargo a fondos de ACTE INGO. Los miembros no tienen derecho a reclamar ninguna propiedad de los activos de ACTE INGO.
- 3.4 Todos y cada producto o ingresos generados por ACTE INGO se invertirán en las actividades y programas de ACTE INGO de acuerdo con el propósito, los objetivos y las tareas de ACTE INGO como se indica en este documento. (Nota - ACTE INGO opera de forma altruista y no persigue ante todo fines comerciales. Esto no impide que los miembros de ACTE INGO, al margen de su pertenencia a ACTE INGO, prosigan los esfuerzos comerciales y operen sus negocios de manera lucrativa.)
- 3.5 ACTE INGO no abarca ni las tareas de una empresa comercial industrial ni las de un cartel y tampoco puede ejercer el control sobre las actividades económicas de sus miembros.

#### **Artículo 4: Afiliación, Derechos, Responsabilidades y Cuotas de Afiliación**

- 4.1 Tanto las personas físicas (individuos) como las asociaciones de individuos, personas jurídicas de derecho privado o público (empresas, asociaciones, organizaciones, instituciones, organismos administrativos, etc.) con la intención y el compromiso de implementar, promover y alcanzar los propósitos, objetivos y funciones de ACTE INGO pueden convertirse en miembros. La membresía en ACTE INGO es voluntaria.
- 4.2 Habrá cuatro tipos diferentes de membresía en ACTE INGO.
  - a) Miembros Activos
  - b) Miembros asociados
  - c) Observadores
  - d) Miembros de apoyo (incluyendo patrocinadores)

#### **4.3 Miembros Activos**

Los miembros activos son personas físicas (individuos) o asociaciones de individuos (culturales, turísticas, del sector vitivinícola, etc.), incluyendo personas jurídicas que apoyan el propósito y los objetivos de ACTE INGO a través de su colaboración o participación en ACTE INGO.

Los miembros activos tienen los siguientes derechos y responsabilidades:

- a) El derecho a participar en la Asamblea General;
- b) Los derechos de voto en la Asamblea General;

- c) El derecho a presentar propuestas a la Asamblea General. Estas propuestas deben ser recibidas por escrito por la Secretaría a más tardar ocho (8) semanas antes de la reunión de la Asamblea General;
- d) El derecho a recibir el informe anual y la información sobre ACTE INGO;
- e) La responsabilidad de apoyar activamente ACTE INGO en el cumplimiento de sus fines, objetivos y tareas;
- f) El cumplimiento de estos Estatutos y resoluciones de ACTE INGO;
- g) La responsabilidad de elegir en la Asamblea General a los Directores necesarios para cubrir esas vacantes existentes en el Consejo de Administración en el momento de tal Asamblea General;
- h) Obligación de informar a la Secretaría de ACTE INGO inmediatamente de cualquier cambio en las direcciones de correo o electrónicas y de todos los cambios en los datos personales que afectan los estatutos de la afiliación.

La cuota anual para los Miembros Activos se determina anualmente por el Consejo de Administración.

#### **4.4 Miembros Asociados**

Los Miembros Asociados son personas físicas y jurídicas (sociedades, asociaciones o fundaciones) asociadas a la cultura, el turismo, el vino u otro sector complementario que, a través de sus miembros, declara su apoyo a los propósitos y objetivos de ACTE INGO. Los Miembros Asociados promueven los objetivos de ACTE INGO, pero no cumplen necesariamente los requisitos para ser Miembro Activo. Cuerpos legales eligen a un representante para el ejercicio de los derechos y responsabilidades.

Los Miembros Asociados tienen los siguientes derechos y responsabilidades:

- a) Derecho a participar en la Asamblea General pero que no tienen derecho a voto;
- b) Derecho a recibir el informe anual y la información sobre ACTE INGO;
- c) La responsabilidad de apoyar activamente a ACTE INGO en el cumplimiento de su finalidad, objetivos y funciones;
- d) El cumplimiento de estos Estatutos de la Asociación y de las resoluciones de ACTE INGO;
- e) Obligación de informar a la Secretaría de ACTE INGO inmediatamente de cualquier cambio en las direcciones de correo o electrónicas y de todos los cambios en los datos personales que afectan los estatutos de afiliación.

La cuota anual para los Miembros Asociados se acuerda por el Consejo de Administración. La cuota anual se determina en función de que si el miembro asociado es una persona física o una entidad jurídica, y si es un cuerpo legal, del tipo y tamaño de empresa, fundación o asociación.

#### 4.5 Observadores

Los observadores son personas físicas y jurídicas que no cumplen con los requisitos para ser Miembro Activo o Asociado, pero que tienen una invitación especial del Buró, pero no tienen derecho a voto. Los observadores no están obligados a pagar las cuotas.

#### 4.6 Miembros de Apoyo y Patrocinadores

Miembros de Apoyo son personas físicas y jurídicas (sociedades, asociaciones o fundaciones) que no cumplen con los requisitos para ser Miembro Activo o Asociado, pero que intentan de apoyar las metas y objetivos de ACTE INGO.

Al contribuir financieramente a ACTE INGO una persona o entidad legal puede convertirse en un Miembro de Apoyo de ACTE INGO. Las contribuciones financieras de los Miembros de Apoyo permiten a ACTE INGO a funcionar sin problemas y alcanzar sus objetivos.

Patrocinadores son empresas o personas que desean mostrar su compromiso financiero excepcional a ACTE INGO y pueden ampliar su afiliación de apoyo con el patrocinio adicional.

Miembros de Apoyo y Patrocinadores tienen los siguientes derechos y responsabilidades:

- a) Designar a una persona que actúa como un representante para el miembro y un contacto para ACTE INGO;
- b) Están invitados a asistir la Asamblea General, pero no tienen el derecho a voto.

### **Artículo 5: Solicitud de Afiliación**

- 5.1 Las solicitudes de afiliación a la ACTE INGO para cada una de las categorías mencionadas anteriormente deben ser presentadas por escrito a la Secretaría. Todas las solicitudes de afiliación deben estar respaldadas por un miembro existente de ACTE INGO.
- 5.2 Si no se presentan objeciones a la solicitud dentro de cuatro semanas de la presentación, la solicitud se considerará aceptada. Donde hay una objeción a la solicitud, el Buró tomará una determinación en cuanto al estatus de la solicitud y la afiliación.
- 5.3 La Secretaría le informará al miembro de la aceptación por escrito.
- 5.4 La afiliación comienza después del pago de las primeras cuotas anuales de acuerdo con la categoría de afiliación. Las cuotas de afiliación se deben pagar a la recepción de la facturación de afiliación a más tardar al final del mes de abril de cada año calendario.

- 5.5** Sin perjuicio a las disposiciones relativas a las cuotas de afiliación establecidas en los artículos **4.3** y **4.4**, las cuotas para el próximo año serán fijadas por la Asamblea General sobre la base de la recomendación del Consejo de Administración.

#### **Artículo 6: Terminación de la Afiliación**

- 6.1** La afiliación termina por dimisión, el rechazo a pagar las cuotas de afiliación, la expulsión o la muerte y por la pérdida de la condición legal o la disolución de la entidad jurídica.
- 6.2** Renuncia de un socio de ACTE INGO entra en vigor al final de cualquier año fiscal si la notificación por escrito de la terminación haya sido recibida por la Secretaría al menos tres (3) meses antes del final de ese año fiscal.
- 6.3** Si, a pesar de tres recordatorios por escrito y después de la notificación por escrito sobre la expulsión, las cuotas anuales no se pagan, entonces la afiliación se dará por terminada.
- 6.4** Un miembro puede ser expulsado por el consejo de administración por una infracción grave en contra de los Estatutos de la Asociación o por la comisión de un acto difamatorio o penal, o cuando un procedimiento de quiebra se ha abierto sobre los activos de una entidad jurídica. Al miembro expulsado se le dará la oportunidad de hacer una declaración al Buró antes de la aprobación de la resolución. La orden de hacerlo y la orden de expulsión se transmitirán al miembro mediante una carta certificada.
- 6.5** Ninguna renuncia voluntaria ni la expulsión de ACTE INGO quedará exenta de la obligación de pagar las cuotas de afiliación adeudadas, ni se interpretará en el sentido de implicar demandas contra el reembolso de las cuotas ya pagadas.

#### **Artículo 7: Los órganos de la Asociación**

- 7.1** El negocio de ACTE INGO se lleva a cabo por los órganos siguientes:
- a) La Asamblea General de los Miembros
  - b) El Consejo de Administración (Conseil d'administration)
  - c) El Buró
  - d) Los órganos de la Asociación
    - Comités
    - Paneles de Expertos
    - Grupos de Trabajo
  - e) La Secretaría
- 7.2** Todas las personas que se desempeñan en los organismos enumerados en el punto **7.1 a) a 7.1 d)** son ad honorem (es decir, no asalariadas). Los gastos que surgen en el curso del desempeño de sus funciones pueden ser reembolsados por ACTE INGO según la instrucción del Buró.



## **Artículo 8: La Asamblea General**

- 8.1** La Asamblea General está formada por todos los Miembros Activos de ACTE INGO.
- 8.2** Cada Miembro Activo tiene un voto en la Asamblea General.
- 8.3** Una reunión ordinaria de la Asamblea General se celebra una vez al año. La Secretaría envía invitaciones por lo menos seis semanas antes de la fecha de la reunión ordinaria.
- 8.4** Es posible que una Asamblea General extraordinaria se llame si es en el interés de ACTE INGO según lo determine el Presidente o el Buró y si la solicitud es presentada por escrito a la Secretaría de ACTE INGO. La invitación por escrito a una reunión extraordinaria de la Asamblea General deberá ser expedida por la Secretaría junto con el orden del día que debe incluir el tema del programa definido por el Miembro Activo en la solicitud por escrito, a todos los miembros.
- 8.5** La Asamblea General será presidida por el Presidente del Buró, un Vicepresidente o cualquier otro miembro del Buró o una persona designada por el Presidente.
- 8.6** A menos que se decida otra cosa por la Asamblea General, todas las decisiones, con excepción de las decisiones que figuran a continuación en su artículo **8.8**, se tomarán abiertamente a mano alzada y todas las decisiones se tomarán por medio de una mayoría simple de los miembros presentes en la Asamblea General. Si el mismo número de votos están emitidos a favor y en contra, la decisión (a realizar por vía de moción, resolución o de otro tipo) se considera rechazada.
- 8.7** Las decisiones relativas a las modificaciones de los Estatutos o a decidir la liquidación de ACTE INGO requieren un tres cuartos ( $\frac{3}{4}$ ) de mayoría de los votos de la Asamblea General y un mínimo de la mitad de los votos de todos los Miembros Activos. Las votaciones se harán por medio de boleta.
- 8.8** Un Miembro Activo que no puede participar personalmente en la Asamblea General podrá solicitar a otro Miembro Activo que se presente personalmente, para representar a él / ella en la Asamblea General. El representante se legitimará a sí mismo / misma al comienzo de la Asamblea General mediante la presentación al Presidente de la Asamblea General de la autorización original escrita. Un representante podrá representar un máximo de dos Miembros Activos.

## **Artículo 9: Funciones de la Asamblea General**

- 9.1** La Asamblea General es el órgano supremo de adopción de decisiones de ACTE INGO y por lo general está a cargo de todas las funciones, a menos que los presentes Estatutos hayan asignado funciones específicas a otro órgano de ACTE INGO.

- 9.2** Las responsabilidades y deberes de la Asamblea General incluyen en particular lo siguiente:
- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de los Miembros Activos;
  - b) Anular la selección de un miembro del consejo. A diferencia de a) anterior, este proceso requiere la mayoría de votos de todos los Miembros Activos;
  - c) Aceptar y aprobar los informes anuales, cuentas y estados financieros de ACTE INGO;
  - d) Aceptar y aprobar el informe del auditor;
  - e) La concesión de la gestión al Consejo de Administración;
  - f) Decidir sobre las enmiendas o modificaciones de los Estatutos de la Asociación;
  - g) Las votaciones sobre los temas del programa, incluyendo las mociones y resoluciones;
  - h) Las votaciones sobre todas las decisiones con respecto a la disolución de ACTE INGO y la asignación resultante de los activos de ACTE INGO;
  - i) La votación de la carta;
- 9.3** Con respecto a las cuentas anuales y el informe anual, las cuentas anuales y el informe anual deberán ser presentados en forma escrita a la Asamblea General para la toma de decisiones y el desempeño del Consejo de Administración. La Asamblea General recurre a dos auditores, que no pertenecen ni a la Junta Directiva ni a ningún otro panel nombrado por el Consejo de Administración y que no están empleados por ACTE INGO, con el fin de auditar la contabilidad y el reporte anual y referir sus resultados a la Asamblea General. Los auditores tienen acceso a todos los documentos contables de ACTE INGO.
- 9.4** La Asamblea General tiene el derecho exclusivo de decidir sobre:
- a) Cualquier compra, venta o cargos sobre bienes inmuebles;
  - b) Cualquier inversión en otras empresas y;
  - c) El aumento de los préstamos de 10.000 euros o más.
- 9.5** La Asamblea General tiene el derecho de decidir sobre todos los asuntos que la Junta de Directores o miembros presenten a la misma.

## **Artículo 10: El Consejo de Administración**

- 10.1** El Consejo de Administración está compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de quince personas, y sólo las personas físicas pueden ser miembros de la junta. Un Director debe ser un Miembro Activo de la Asociación, que acepta la responsabilidad de promover la Misión, los Objetivos y Tareas de la Asociación ACTE INGO.

- 10.2** Los Miembros del Consejo son elegidos por la Asamblea General por un período de tres años. La reelección está permitida. Los Miembros del Consejo permanecerán en sus cargos después de la expiración de su mandato hasta que su sucesor sea nombrado.
- 10.3** La membresía en el Consejo de Administración deberá ser voluntaria y sin remuneración en forma de salario. Directores cumplen con las disposiciones de cualquier conflicto de interés de acuerdo con las normas y principios de ACTE INGO.
- 10.4** El Consejo de Administración tiene la facultad de tomar todas las medidas que estime necesarias y adecuadas para alcanzar los objetivos de la Asociación ACTE INGO, y tomar decisiones utilizando medios electrónicos.
- 10.5** El Consejo de Administración elige el Buró de su grupo, incluyendo un Presidente y un Tesorero, ambos sirven en el Buró.
- 10.6** El Consejo de Administración tiene las siguientes funciones:
- a) Participar en la Asamblea General, tener el derecho a voz en todas las reuniones y rendir cuentas a todos los órganos de ACTE INGO;
  - b) Determinar las políticas generales y gobernar los asuntos de ACTE INGO;
  - c) Convocar la Asamblea General y definir la agenda de la Asamblea General;
  - d) Establecer los órganos, comités, grupos de expertos y grupos de trabajo que sean necesarios para llevar a cabo el trabajo de ACTE INGO;
  - e) Aprobar el presupuesto anual y las cuentas de ACTE INGO;
  - f) Determinar las cuotas de afiliación;
  - g) Determinar la pertenencia a ACTE INGO como resultado de las solicitudes de afiliación presentadas (decidir sobre la inclusión de miembros);
  - h) Designar al auditor externo;
  - i) Decidir sobre la expulsión de los miembros;
  - j) Mantener a los miembros informados durante todo el año de avances importantes con respecto a ACTE INGO y cuando el Consejo lo considere conveniente, solicitar la entrada de los miembros en materia de las principales cuestiones políticas que afectan a ACTE INGO;
  - k) Garantizar los recursos humanos y financieros necesarios para que ACTE INGO pueda participar en cualquiera reunión local, regional, nacional o internacional que podría beneficiar a ACTE INGO;
  - l) Decidir a nombrar la Secretaría, que gestiona todos los asuntos actuales de ACTE INGO y actúa como supervisor de los empleados a tiempo completo de ACTE INGO;
  - m) Revisar el trabajo de la Secretaría.

- 10.7** El Consejo de Administración tendrá la facultad de cobro, supervisión y control de todas las propiedades, incluyendo todos los fondos y demás activos de ACTE INGO.
- 10.8** En general, el Consejo de Administración decide sobre todas las cuestiones relacionados con ACTE INGO, salvo que se requiere la decisión de la Asamblea General. El Consejo de Administración ejecuta las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- 10.9** En caso de renuncia de un miembro del Consejo durante su mandato, el Consejo de Administración nombrará a un miembro de la junta provisional sobre la base de un voto por internet en el que participan todos los Miembros Activos. El miembro de la junta provisional permanece en el cargo hasta que la Asamblea General tiene lugar.
- 10.10** Enmiendas a los Estatutos de la Asociación exigidas por reglamentación, tribunal o las autoridades financieras por razones formales pueden ser llevadas a cabo por el Consejo de Administración. La Asamblea General debe ser informada de estas modificaciones en su próxima reunión.

#### **Artículo 11: El Buró**

- 11.1** El Consejo de Administración elegirá el Buró de entre sus miembros, incluido el Presidente. El Buró serán los funcionarios del Consejo de Administración.
- 11.2** Los miembros del Buró serán los funcionarios de ACTE INGO, incluyendo los demás funcionarios que de tiempo en tiempo pueden ser elegidos o designados por el Consejo de Administración. En concreto, el Buró estará integrado por los siguientes cargos:
- a) El presidente, que actuará como presidente del Consejo de Administración
  - b) Primer Vicepresidente
  - c) Segundo Vicepresidente
  - d) Tesorero
  - e) Secretario
- 11.3** Cuando un funcionario de la Junta, incluido el presidente, deja su cargo antes del término de su mandato o es retirado de su cargo, el Consejo de Administración podrá designar a un funcionario que ejercerá sus funciones hasta la próxima Asamblea General.
- 11.4** Todos estos funcionarios, a excepción del Presidente, desempeñarán sus funciones por un período de [cuatro] años a partir de la fecha de la elección o nombramiento o hasta la terminación de su nombramiento.
- 11.5** El Presidente actuará por un periodo mínimo de [dos] años a partir de la fecha de la elección o nombramiento o hasta la terminación de su nombramiento. Una vez finalizado el plazo de [dos] años, el Presidente puede ser reelegido anualmente por un período adicional de un año.

## **Artículo 12: Funciones de los funcionarios del Buró**

- 12.1** Funciones del Presidente - El Presidente presidirá las reuniones del Consejo de Administración de ACTE INGO y del Buró y el dará fe de las actas de las reuniones del Consejo de Administración y del Buró. El Presidente, después de la consulta previa con la Secretaría, nombrará a los presidentes de los comités, grupos de expertos y grupos de trabajo. El Presidente será un miembro ex-oficial de todos los comités, grupos de expertos y grupos de trabajo con derecho a votar en todas las comisiones y desempeñará las demás funciones que normalmente corresponden al cargo de Presidente, o cuando lo autorice y dirija el Consejo de Administración.
- 12.2** Funciones de los Vicepresidentes - Los Vicepresidentes desempeñarán las funciones que les sean delegadas por el Consejo de Administración. El primer Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en ausencia del Presidente o en el caso de la incapacidad para actuar.
- 12.3** Funciones del Tesorero - El Tesorero será responsable de los fondos de ACTE INGO y deberá garantizar el depósito de los mismos en el nombre de ACTE INGO en un banco designado por el Consejo de Administración. El Tesorero presentará un informe al Consejo de Administración en cada reunión ordinaria. El Tesorero ha de ver que las facturas se paguen. En nombre de la Junta, el Tesorero ha de ver que un método aprobado de contabilidad se utilice, y al cierre del año fiscal, el Tesorero ha de ver que los libros sean auditados y presentará la declaración de los auditores a la Asamblea Anual.
- 12.4** Funciones del Secretario - El Secretario será responsable de las actas de todas las reuniones del Consejo de Administración y del Buró, incluyendo un registro de asistencia.
- 12.5** El Buró asegura que las decisiones tomadas por la Asamblea General se lleven a cabo y presenta propuestas adecuadas para la promoción de los objetivos y propósitos de ACTE INGO.
- 12.6** El Buró revisa y aprueba el presupuesto anual y las cuentas de ACTE INGO antes de ser presentados a la Asamblea general.

## **Artículo 13: Órganos de ACTE INGO**

- 13.1** Para áreas especiales, temas específicos y para hacer el trabajo de ACTE INGO, el Consejo de Administración podrá establecer comités, grupos de expertos y grupos de trabajo.
- 13.2** Existen tres tipos de órganos de ACTE INGO:
- a) Los Comités
  - b) Los Grupos de Expertos
  - c) Los Grupos de Trabajo o Personas responsables

- 13.3** Comités - El Consejo de Administración nombra comités, que tendrán su sede en diferentes países donde hay Miembros Activos de ACTE INGO y para hacer el trabajo en un área particular y especializado. El Consejo de Administración nombra a los miembros de los comités. Los miembros de comités eligen a un presidente de entre sus filas.
- 13.4** Los miembros de las comisiones podrán ser:
- a) Representantes de los Miembros Activos
  - b) Representantes de los Miembros Asociados
  - c) Otros expertos
- 13.5** Un miembro del Consejo de Administración debe estar en cada comisión.
- 13.6** Comités preparan los documentos para la decisión del Consejo de Administración, así como asesoran al Consejo de Administración sobre los temas específicos. Sobre los temas específicos los comités podrán crear paneles de contacto con los representantes de otras organizaciones o empresas.
- 13.7** Paneles de Expertos - El Consejo de Administración nombra grupos de expertos para hacer el trabajo en un área particular y especializado. El Consejo de Administración nombra a los miembros de los grupos de expertos. Los miembros del panel de expertos eligen un presidente de entre sus filas.
- 13.8** Un miembro del Consejo de Administración debe estar en cada panel de expertos.
- 13.9** Los grupos de expertos preparan los documentos para la decisión del Consejo de Administración y también asesoran al Consejo de Administración o comités.
- 13.10** Grupos de Trabajo o Personas Responsables - El Consejo de Administración crea grupos de trabajo o designa a personas responsables para hacer el trabajo preliminar y para preparar y hacer frente a los distintos temas.
- 13.11** Un miembro del Consejo de Administración debe estar en cada grupo de trabajo.
- 13.12** Los grupos de trabajo o personas responsables informan al Consejo de Administración o comités especializados.

#### **Artículo 14: La Secretaría**

- 14.1** La Secretaría sirve a ACTE INGO y al Buró y actúa sobre las instrucciones del Consejo de Administración.
- 14.2** La Secretaría podrá contratar empleados de tiempo completo que coordinan el trabajo de ACTE INGO.
- 14.3** Las principales funciones de la Secretaría son:

- a) Trabajo preparatorio técnico y organizativo para el Consejo de Administración, que incluye el Buró;
  - b) Programar reuniones de los órganos, comités, grupos de expertos y grupos de trabajo;
  - c) Aplicar las decisiones de los órganos según lo aprobado por el Consejo de Administración;
  - d) Prestar servicios a los miembros de la dirección y bajo la supervisión del Buró.
- 14.4** La Secretaría podrá invertirse con la responsabilidad de las actividades de prensa y medios de comunicación relacionadas con ACTE INGA de vez en cuando según lo determinado por el Buró.
- 14.5** La Secretaría podrá invertirse con la responsabilidad de representar a ACTE INGO en nombre del Buró a la comunidad empresarial, los poderes públicos, los políticos y las asociaciones nacionales e internacionales de vez en cuando según lo determinado por el Buró.

#### **Artículo 15: Finanzas**

- 15.1** Los recursos financieros de ACTE INGO pueden incluir cuotas de afiliación, subvenciones concedidas por el Consejo de Europa u otras organizaciones internacionales, las contribuciones voluntarias de los miembros y otras contribuciones privadas o públicas que no sean contrarias a los objetivos de ACTE INGO.
- 15.2** Los presupuestos y las cuentas de ACTE INGO se prepararán cada año y después de la aprobación por el Buró y por el Consejo de Administración serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación.

#### **Artículo 16: Relación con el Consejo de Europa y otras organizaciones internacionales**

- 16.1** ACTE INGO invita al Consejo de Europa a seguir participando, de plena competencia, en el trabajo de ACTE INGO. [Un proyecto de acuerdo con el Consejo de Europa será elaborado y presentado por el Presidente de ACTE INGO a la Asamblea General de ACTE INGO]. Este acuerdo incluirá detalles sobre el acuerdo para la cooperación entre ACTE INGO y el Consejo de Europa, incluyendo por ejemplo el uso por ACTE INGO del logotipo del Consejo de Europa. El acuerdo entre el Consejo de Europa y ACTE INGO respetará la independencia y la autonomía de ACTE INGO.
- 16.2** ACTE INGO procurará mantener una cooperación regular con las organizaciones europeas e internacionales relevantes que trabajan y están dedicadas y comprometidas con la misión, el propósito y los objetivos de ACTE INGO. Cuando sea apropiado y sujeto a la aprobación del Consejo de Administración, ACTE INGO puede conceder a estas organizaciones europeas e internacionales el estatuto de observador en las reuniones ordinarias de la Asamblea General.

**Artículo 17: Disolución de ACTE INGO**

- 17.1** La disolución de ACTE INGO sólo podrá ser decidida por la Asamblea General convocada para tal efecto por el Consejo de Administración o en virtud de una moción escrita de al menos una cuarta parte de los votos de adhesión. ACTE INGO sólo podrá ser disuelta por una mayoría de dos terceras ( $\frac{2}{3}$ ) partes de los votos en la Asamblea General. Si este número no se alcanza una nueva Asamblea General deberá ser convocada dentro de tres semanas con el mismo orden del día. Esta Asamblea tendrá entonces un quórum sin tener en cuenta el número de votos representados por los miembros.
- 17.2** La Asamblea General decidirá acerca de la finalidad para la cual se utilizarán los activos de ACTE INGO. La liquidación se llevará a cabo por el Consejo de Administración, a menos que se decida otra cosa por la Asamblea General. Con respecto a otros aspectos de la disolución de ACTE INGO, se aplicarán las disposiciones de la ley que rige las asociaciones conforme a la legislación local en Estrasburgo.